



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref: 110014003052202018001011

Atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 806 de 2020, previo a darle trámite a la solicitud que antecede, se requiere verificar que la dirección electrónica desde la cual se envió el memorial al Juzgado, coincida con la que el apoderado inscribió en el Registro Nacional de Abogados, situación que de acuerdo al informe secretarial se torna imposible dado que no hay dato alguno del Dr. WILSON GOMEZ HIGUERA en dicha base de datos.

De manera que, previo a darle el respectivo trámite a la petición elevada, de conformidad con el numeral 15 del art. 28 de la ley 1123 de 2003¹ y el inciso 5° del art. 14 del Acuerdo PCSJA20-11556 de 2020², se requiere al profesional del derecho para que actualice sus datos en el Registro Nacional de Abogados allegando constancia al despacho e indicando de manera precisa su correo electrónico, **la cual se tendrá en cuenta en lo sucesivo, para cualquier actuación**, mientras no se informe uno nuevo, pues se recuerda que en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, es deber de los sujetos procesales comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

Ahora bien, una vez realizada dicha inclusión de información en el Registro Nacional de Abogados, desde ya se advierte que el memorial debe provenir de la dirección de correo electrónico que allí se informe, pues en caso contrario, deberá remitirse nuevamente vía electrónica desde la dirección inscrita en el aludido Registro.

Por lo demás, se requiere a la parte ejecutante para que manifieste si radicó el Oficio No. 19-1784 en el Banco BBVA, en caso afirmativo deberá allegar prueba idónea de esto.

NOTIFÍQUESE,

1. Es un deber del abogado “tener un domicilio profesional conocido, registrado y actualizado ante el Registro Nacional de Abogados para la atención de los asuntos que se le encomienden, debiendo además informar de manera inmediata toda variación del mismo a las autoridades ante las cuales adelante cualquier gestión profesional”.

2. “Los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, de conformidad con las directrices que emita el Consejo Superior a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados”



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d0b00befec13f1faca42a07dab1f1cc60a612dfb57c35fe774dbd534627de11d

Documento generado en 30/07/2020 03:12:03 p.m.